



DESIGNAR AL SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, COMO ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL DEL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 2025.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en la I Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero 2025; y,

VISTOS:

El Oficio N° D7-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de enero 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, (...)”;

Que, es de competencia del Gobierno Regional de Cajamarca emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “*Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*”;

Que, mediante Ley N° 31433 se modificó la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; y, en cuyo mérito su Primera Disposición Complementaria Final estableció que “*los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al Órgano de Control Institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.*” (...);

Que, a fin de transparentar y cautelar los recursos a ser asignados a los consejeros regionales para el fortalecimiento de la función de fiscalización, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, encarga a la Contraloría General de la República el establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales están obligados a presentar semestralmente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, la Contraloría General de la República, aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, “*Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales y consejeros regionales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización*”, con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;

Que, el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, establece como una de las obligaciones del Consejo Regional la de: a) Designar al Encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal;

Que, el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, establece, “*Corresponde al consejo regional o consejo municipal designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de consejo regional o concejo municipal dentro de los primeros siete (7) días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado; así como al Funcionario Responsable, como máximo al día hábil siguiente de ejecutada la designación*”; asimismo, es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2025, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, el punto de agenda (Oficio N° D7-2025-GR.CAJ/GG) relativo a la designación del nuevo Encargado del Registro de Información para el año 2025, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

317-2024-CG; por lo que, habiéndose formulado la propuesta de candidato, esta fue sometida a votación correspondiente, siendo designado por el voto unánime de sus miembros; el funcionario responsable del registro de la información del Balance Semestral recae en el Secretario de Consejo Regional de Cajamarca, votación que consta en el acta de su propósito y cuya designación corresponde ser formalizada mediante Acuerdo Regional, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Cajamarca con el voto unánime de sus miembros hábiles, con la dispensa de dictamen, lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria llevada a cabo el día lunes 27 de enero de 2025, aprobó lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – DESIGNAR, al Secretario de Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, como Encargado del registro de información del Balance Semestral, con vigencia a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2025.

Artículo Segundo. - SEÑALAR, que el Encargado del Registro de Información designado conforme el artículo primero del presente Acuerdo Regional, cumplirá con las funciones y demás actividades en el marco del dispuesto por la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

Artículo Tercero. - COMUNICAR, a la Señora Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga el cabal cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Quinto. – PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL